



*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.*

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: IZAJES, TRANSPORTES Y MANIOBRAS S. A. IZATRANS S. A.  
Demandado: IZAJES Y MONTAJES PSW S. A. S.  
Radicado: 50150-4089-001-2022-00012-00  
Auto 83 22

Castilla La Nueva, Meta, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

## I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

## II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –ACTA DE CONCILIACIÓN-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de los demandados.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de **IZAJES, TRANSPORTES Y MANIOBRAS S. A. "IZATRANS S. A."**, identificado con NIT 900.352.742-1 y en contra de **IZAJES Y MONTAJES PSW S. A. S.**, identificado con NIT 901.153.967-1, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, discriminadas así:

- 1.1. Por concepto de capital la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 122.466.000).
- 1.1.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde el 21 de noviembre de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO:** Reconocer Personería Jurídica, al profesional del derecho **ÓSCAR GABRIEL ESPITIA ARIZA**, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
J u e z

**Firmado Por:**

**Libardo Herrera Parrado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee73d7598d9b6718eeb59ada57cf85c06f4ee541cea6c14683a03a077126bb12**

Documento generado en 10/02/2022 04:24:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**